

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026
		Página 1 de 37

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL
FECHA	JULIO DE 2026
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Que la Administración Municipal como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. La Declaración Universal de Derechos Humanos (art 25-l), establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación. El Artículo 11 del pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptados por la ley 74/68 reconoce: “El derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación. Además, señala que deberán adoptarse medidas más inmediatas y urgentes para garantizar el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre y la malnutrición”. Que Así mismo, en su artículo 13, la Constitución Política impone el deber de proteger especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta, y de manera concreta en el artículo 46 establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. Que la Ley 1251 de 2008, Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores., establece: Artículo 1o. Objeto. La presente ley tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia. Que dicha Ley establece deberes del estado, así: Artículo 6o. Deberes. El Estado, la sociedad civil, la familia, el adulto mayor y los medios de comunicación, deberán para con los adultos mayores, entre otros: a) Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor; (...) k) Proveer la asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia (...); m) Los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población. Que la Constitución Política en sus Artículos 209 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinaran sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones. Que la Ley 1551 de 2012, establece: Artículo 4°. Principios Rectores del Ejercicio de la Competencia. Los municipios	

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026
		Página 2 de 37

ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: d) Complementariedad. Para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios; (...)

Que al tenor de lo establecido Artículo 6°. El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 3°. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:(...) 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

Que de igual forma la Ley 1551 de 2012, establece Artículo 3°. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:(...) 6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley. Aunado a esto la Ley 715 de 2001 señala en su Art. 76 “Competencia de los Municipios en otros sectores...” numeral 76.11 “Atención a grupos vulnerables. Podrán establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable como la población ADULTO MAYOR, ancianos o madres cabeza de hogar...”

Dentro existe la necesidad de brindar programas integrales dirigidos a la población con mayor vulnerabilidad en el Municipio, tal es el caso de nuestra población catalogada como adultos mayores, clasificados en nivel 1 y 2.

Que la Corte Constitucional, indica: ADULTO MAYOR-Sujeto de especial protección constitucional Los adultos mayores son un grupo vulnerable, por ello han sido catalogados como sujetos de especial protección constitucional en múltiples sentencias de esta Corporación. Desde el punto de vista teórico, esto puede obedecer a los tipos de opresión, maltrato o abandono a los que puede llegar a estar sometida la población mayor, dadas las condiciones, físicas, económicas o sociológicas, que la diferencian de los otros tipos de colectivos o sujetos. PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD CON PERSONA DE LA TERCERA EDAD-Responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia Respecto de los adultos mayores existe una carga específica en cabeza del Estado, la sociedad y la familia para que colaboren en la protección de sus derechos, ya que éstos se encuentran en una situación de vulnerabilidad mayor en comparación con otras personas. Sin embargo, el Estado es el principal responsable de la construcción y dirección de este trabajo mancomunado, que debe tener como fin último el avance progresivo de los derechos de la población mayor. (T-252/17).

De igual forma la Corte Constitucional, cita convenios internacionales sobre la protección de las personas de la tercera edad: El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador [26], el cual hace parte de los tratados internacionales que conforman el Bloque de Constitucionalidad,[27] establece: “Art 17: Protección de los ancianos. Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a: a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas; b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos; c) Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos.”(T-010 de 2017).

 MUNICIPIO DE PISBA NIT. 800.066.389 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026
		Página 3 de 37

Que el Artículo 1 de la Ley 1850 de 2017 establece: “Créese un artículo nuevo de la Ley 1315 de 2009, del siguiente tenor: Artículo 17A. Los centros de protección social y de día, así como la institución es de atención deberán acoger a los adultos mayores afectados por casos de violencia intrafamiliar como medida de protección y prevención”.

Que la norma en comento establece en su **Artículo 9º: Adiciónese un artículo 34A a la Ley 1251 de 2008, el cual quedará así: Artículo 34A. Derecho a los alimentos. Las personas adultas mayores tienen derecho a los alimentos y demás medios para su mantenimiento físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social.** Serán proporcionados por quienes se encuentran obligados de acuerdo con la ley y su capacidad económica. Los alimentos comprenden lo imprescindible para la nutrición, habitación, vestuario, afiliación al sistema general de seguridad social en salud, recreación y cultura, participación y, en general, todo lo que es necesario para el soporte emocional y la vida autónoma y digna de las personas adultas mayores.

(...)

Artículo 10. Responsables del cubrimiento de la asistencia alimentaria de adultos mayores en condición de abandono, descuido o violencia intrafamiliar. El hecho de que el Estado, a través de los servicios públicos establecidos para la atención de los adultos mayores en condiciones de descuido, - abandono o víctimas _de violencia intrafamiliar, brinde asistencia alimentaria a estas personas, no exime de responsabilidad penal y civil a quienes, según las leyes colombianas, están obligados a brindar fa asistencia alimentaria que los adultos mayores requieren.

Artículo 11. Obligaciones económicas derivadas de la prestación de asistencia profesional y alimentaria. Cuando el Estado preste servicios públicos que impliquen una asistencia alimentaria a adultos mayores que han sido objeto de abandono, descuido y/o violencia intrafamiliar, y esto conlleve la generación de un gasto a cargo del presupuesto público en cualquiera de sus niveles nacional, o territorial o de sus entidades descentralizadas, contra quienes tengan a su cargo según las normas civiles la obligación de brindar asistencia alimentaria, se impondrá a su titularidad la obligación de retribuir económicamente hasta en un 100%, los costos que se generen por concepto de asistencia alimentaria, y por las demás acciones que se hayan adelantado por el Estado en procura de brindar calidad de vida a los adultos mayores. Las entidades públicas liquidarán estas obligaciones mediante actuación administrativa que iniciará con la identificación y localización de los titulares de la obligación de brindar asistencia alimentaria, al igual que les comunicará adecuadamente la obligación que les asiste para garantizar el derecho de defensa, e igualmente terminará esta actuación, mediante celebración de contrato de transacción o acto administrativo que genere a favor de la entidad pública la obligación dineraria a cargo del responsable de la obligación o exonere de la obligación al presunto responsable de la asistencia alimentaria.

Artículo 12. Programa de asistencia a personas de la tercera edad. En los municipios, distritos y departamentos, de acuerdo con su tradición y cultura, se podrá financiar la creación, construcción, dotación y operación de Granjas para Adultos Mayores, para brindar en condiciones dignas, albergue, alimentación, recreación y todo el cuidado que los usuarios requieran. Para este propósito se podrán destinar recursos del gasto social presupuestado para la atención de personas vulnerables.

Que el envejecimiento de la población y desarrollo humano de la vejez constituye una preocupación para el Estado colombiano, el cual ha acogido diferentes recomendaciones realizadas por entidades internacionales, para garantizar el bienestar del adulto mayor, tales como:

- a) asegurar el acceso integral en salud;

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026
		Página 4 de 37

- b) garantizar la cobertura universal del sistema de pensiones;
- c) desarrollar entornos físicos y sociales, humanos, seguros y accesibles;
- d) favorecer su participación en las decisiones de política pública que los afecten;
- e) eliminar la discriminación por razón de la edad, el maltrato y la violencia;
- f) brindar oportunidades para que puedan contribuir al desarrollo productivo y económico, desde su inclusión en los mercados laboral y educativo y, por ende, reducir su dependencia económica;
- g) satisfacer sus necesidades básicas en términos de alimentación, vivienda, medio ambiente sano y calidad de vida;
- h) recomponer el tejido social, la solidaridad y la cohesión intergeneracional, para promover su permanencia en el seno de las familias y el acompañamiento de sus redes de apoyo; y,
- i) desarrollar y fortalecer la oferta de servicios sociosanitarios para el cuidado directo y el indirecto y, particularmente, para el cuidado de largo plazo en atención a la dependencia física.

Dichas recomendaciones se han visto materializadas en desarrollos legislativos, que han permitido garantizar la atención, cuidado y protección de los adultos mayores, por parte del Estado colombiano.

A nivel nacional, se adoptó la política pública nacional de envejecimiento y vejez 2022-2031, cuyo objetivo principal es l de corregir, de manera progresiva, las inequidades y exclusiones, garantizando las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en igualdad de condiciones para todos.

Así mismo, se han generado múltiples desarrollos normativos, dentro de los que se destacan la Ley 1850 de 2017 que penaliza el maltrato intrafamiliar, negligencia y abandono de las personas mayores, el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019 que modifica la Ley 687 de 2001 en relación a la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y la Ley 2040 de 2020 que impulsa el empleo de las personas mayores sin pensión.

En el Municipio de Pisba, se cuenta con la política pública de envejecimiento y vejez, adoptada mediante el Acuerdo Municipal número 028 de 2015, cuyo objetivo es: Fomentar la participación de la población adulta mayor y los demás actores del Municipio en la toma de decisiones y en la construcción de las acciones que les benefician en la vejez y el envejecimiento Pisbano, esta política pública, tiene entre sus líneas estratégicas la vivienda digna y la seguridad alimentaria.

Así mismo, mediante el Acuerdo Municipal 018 de 2015, se creó el centro vida “HUELLAS ANCESTRALES” para la atención integral del adulto mayor en el Municipio de Pisba.

El documento más reciente con el que cuenta el Municipio relacionado con el envejecimiento y la vejez, es el plan de desarrollo territorial PISBA MÁS HUMANA: EQUIDAD, GESTIÓN Y RESULTADOS, el cual tiene entre sus ejes: SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL – CONSTRUYENDO UNIDAD SOCIAL, y por línea estratégica: “ÚNETE AL CAMBIO POR EL ADULTO MAYOR”, la cual tiene por objetivo general: “Desarrollar e implementar un programa integral destinado a asegurar la calidad de vida y la promoción de una vejez digna para nuestros Adultos Mayores, enfocado en rescatar y preservar saberes y tradiciones ancestrales.”

En este sentido, el bienestar del adulto mayor ha sido una constante preocupación por parte de la administración Municipal.

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026
		Página 5 de 37

La administración municipal de Pisba adelantó una convocatoria pública, que permitió identificar el número total de adultos mayores en el Municipio, entendiéndose estos, como aquellas personas que cuentan con sesenta (60) años de edad o más, de acuerdo con lo preceptuado por la ley 1251 de 2008.

Los adultos mayores presentes en el Municipio de Pisba se encuentran distribuidos en las diferentes veredas, así:

VEREDA	NÚMERO DE ADULTOS MAYORES
AGUABLANCA	25
PLATANALES	42
MONQUIRÁ	27
SAN LUIS	15
CENTRO	47
JOTA	17
PANCOTA	21
TORAGUA	8
TOBACA	18
MIRAFLORES	23
VILLA DE LEYVA	3
MONQUIRA	15
TOTAL	261

Al respecto, se debe mencionar, que las vías de acceso al municipio son deficientes, y no se cuenta con servicios de transporte Inter veredales.

Lo anterior implica, que los adultos mayores tengan grandes dificultades para desplazarse desde las veredas hacia el casco urbano del Municipio.

Así mismo, las veredas del Municipio no cuentan con restaurantes, en los cuales se pueda entregar la ración alimentaria en plato caliente.

Igualmente, el garantizar la entrega de una ración alimentaria en plato caliente a los adultos mayores del Municipio, implicaría que estos se desplazarán hacia el casco urbano, lo que generaría que el Municipio asumiera costos logísticos.

En este sentido, la administración municipal ha venido garantizando el bienestar de los adultos mayores, a través del programa centro vida, realizando asistencias y visitas a las diferentes veredas.

Con el ánimo, de garantizar el bienestar nutricional de los adultos mayores, la administración municipal de Pisba ve la necesidad de realizar la entrega de un paquete nutricional para preparar en casa, el cual será entregado en puntos estratégicos de las diferentes veredas, con el objetivo de evitar grandes desplazamientos a los adultos mayores.

La administración municipal realizará la entrega de TRES (3) paquetes nutricionales a los doscientos sesenta y un (261) adultos mayores presentes en el Municipio de Pisba.

Dicho paquete nutricional se entregará, una vez los cuidadores de los beneficiarios suscriban un acta de compromiso, en el cual se comprometen a preparar dichos alimentos en la casa de los beneficiarios del paquete nutricional.

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026
		Página 6 de 37

Lo anterior, con el fin de que se garantice que los adultos mayores puedan tener acceso a una ración servida que permita garantizar su bienestar nutricional.

Teniendo en cuenta las razones antes mencionadas, y en aras de contribuir a garantizar el bienestar del adulto mayor, se encuentra la conveniencia de contratar el “SUMINISTRO DE PAQUETE NUTRICIONAL CON DESTINO A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE PISBA”

El proyecto se encuentra enmarcado en el plan de desarrollo municipal PISBA MAS HUMANA: EQUIDAD, GESTIÓN Y RESULTADOS 2024 – 2027”, así:

PLAN DE DESARROLLO	PISBA MAS HUMANA: EQUIDAD, GESTIÓN Y RESULTADOS 2024 – 2027
DIMENSIÓN	SOCIAL: SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL – CONSTRUYENDO UNIDAD SOCIAL
LÍNEA ESTRATÉGICA	ÚNETE AL CAMBIO POR EL ADULTO MAYOR
PROGRAMA ESTRATÉGICO	- Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
OBJETIVO	Desarrollar e implementar un programa integral destinado a asegurar la calidad de vida y la promoción de una vejez digna para nuestros Adultos Mayores, enfocado en rescatar y preservar saberes y tradiciones ancestrales
PRODUCTO	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor
INDICADOR	Adultos mayores atendidos con servicios integrales
META CUATRIENIO	792

1.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES – PAA

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co así:

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la
50151500 50221100 50131600 50161500 50171500 50192900 50221000	SUMINISTRO DE PAQUETE NUTRICIONAL CON DESTINO A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE PISBA	Agosto	Agosto	105 Días	Selección abreviada subasta inversa	SGP	286.220.859 COP	286.220.

1.2 ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA.

Para satisfacer esta necesidad, y en cumplimiento de los preceptos legales de la ley de contratación, y con la finalidad de generar transparencia y garantizar la adecuada ejecución de los recursos, la Administración Municipal requiere realizar el proceso de selección de una persona natural o jurídica idónea para que desarrolle las actividades del objeto del contrato, que reúna los requisitos establecidos por la norma, a través del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, y observando que revisada la planta de personal del Municipio no se cuenta con el personal para llevar cabo las actividades propias del banco del proyecto del Municipio, se requiere contratar una persona natural o jurídica con los conocimientos y experiencia en el desarrollo del referido objeto contractual.

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026
		Página 7 de 37

1.3 ANÁLISIS DE LA OPORTUNIDAD.

Para el Municipio de Pisba es oportuna la presente contratación toda vez que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, se asignaron recursos para financiar este proceso, razón por la cual es necesario que el Municipio, realice los procedimientos jurídicos legales para ejecutar el objeto contractual, de acuerdo a la necesidad planteada ya que existen los recursos disponibles que respaldan asumir el costo del contrato planteada en este estudio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 GENERALIDADES

NATURALEZA JURÍDICA	SUMINISTRO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.
OBJETO	SUMINISTRO DE PAQUETE NUTRICIONAL CON DESTINO A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE PISBA
PLAZO Y VIGENCIA	HASTA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE PISBA
VALOR	DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (\$ 283.343.434,83)
CDP	202607004 del 09/07/2026
RUBROS	232020200937-133320-01-4104008 Servicios para la comunidad, sociales y personales - Centro Vida - FTE: R.B. ESTAMPILLAS - DEP: Alcaldía - SEC: Inclusión Social Y Reconciliación - PROG: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y, o familiar - SUBP: Intersubsectorial Desarrollo Social - PROD: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor.
BPIN	20250000012637
FORMA DE PAGO SUGERIDA	El municipio pagará el valor del contrato se pagará de la siguiente forma: a) Pagos parciales según informe de actividades, previa presentación y aprobación del informe, acta parcial y/o acta de satisfacción suscrito por el supervisor, pago por concepto de seguridad social integral. b) El pago final se efectuará una vez ejecutado en su totalidad el contrato, previa presentación del informe final de actividades ejecutadas acta de satisfacción, acta de liquidación, suscrito por el supervisor, pago por concepto de seguridad social integral. PARÁGRAFO. - No obstante, lo señalado en la presente cláusula, el anterior pago está sujeto a las disponibilidades del Programa Anual de Caja –PAC y el Contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno

2.2 NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

 MUNICIPIO DE PISBA NIT. 800.086.389 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026
		Página 8 de 37

CLASE	DESCRIPCIÓN
50151500	Grasas y aceites vegetales comestibles
50221100	Cereales
50221000	Legumbres
50131600	Huevos y sustitutos
50192900	Pastas o tallarines naturales
50171500	Hierbas y especias y extractos
50161500	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos

2.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL – OBLIGACIONES ESPECIFICAS: En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

- 1) Garantizar que la entrega de los elementos contratados se realice en las instalaciones de la Alcaldía Municipal. Garantizar en la fecha y hora por el supervisor del contrato, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro de los productos.
- 2) Realizar la entrega de todos los productos contratados, en las cantidades y especificaciones establecidas en el acápite de CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS del documento del presente contrato.
- 3) Garantizar que los productos alimenticios suministrados se encuentren frescos y en el mejor estado de conservación, refrigeración y almacenaje (según aplique) y que tendrán una fecha de vencimiento no menor a 3 meses.
- 4) Garantizar que los productos suministrados se encuentren en perfecto estado de almacenamiento, refrigeración y/o trasportación (según aplique)
- 5) Garantizar que los productos contratados cuenten con registro sanitario INVIMA, y/o aprobación de la Entidad de inspección, control y/o vigilancia a que haya lugar.
- 6) Garantizar que la manipulación, empaque, transporte y entrega de los productos se realizará tomando todas las medidas de higiene, protección y seguridad de acuerdo a los protocolos establecidos en la resolución 0692 de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y la protección social, “mediante la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad”.
- 7) Garantizar que los productos estarán cubiertos con garantía técnica que cubrirá la calidad, idoneidad, seguridad, buen estado de los productos por un término mínimo de TRES (03) MESES desde el momento de la recepción a satisfacción del bien. La garantía incluirá la reposición, o cambio del producto sin cargo alguno para el CONTRATANTE, incluyendo los gastos de transportación derivados del cumplimiento de dicha garantía.
- 8) Reemplazar los productos dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud, cuando estos se encuentren en mal estado, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y los costos adicionales que estos cambios presenten son de responsabilidad del contratista.
- 9) En cumplimiento de la Ley 2046 de 2020 y su Decreto Reglamentario 248 de 2021, el CONTRATISTA se obliga a adquirir productos a mínimo DOS productores locales del Municipio de Pisba, cuyos sistemas de producción se encuentren ubicados en el Municipio de Pisba.
- 10) Coordinar la entrega de los bienes con la persona encargada por parte de la Alcaldía Municipal, sin dilaciones ni entramientos, y sin que en la ejecución exista intermediación de terceros.
- 11) Las demás actividades propias e inherentes al cabal desarrollo del objeto de contractual y que le sean coordinadas con el supervisor.

2.4) OBLIGACIONES GENERALES: Sin perjuicio de las obligaciones específicas antes descritas el contratista se

 MUNICIPIO DE PISBA NIT. 800.066.589 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026
		Página 9 de 37

obliga a:

- 1) Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato
- 2) Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto contractual
- 3) Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato
- 4) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los materiales solicitados por el supervisor.
- 5) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- 6) Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice.
- 7) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos.
- 8) Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato y la cual se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación.
- 9) Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
- 10) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 11) Las demás actividades inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean coordinadas con el supervisor

2.5 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- 1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
- 2) Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
- 3) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
- 4) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
- 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 6) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que para efectos de la escogencia de contratistas, ésta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa. Igualmente el citado artículo en su numeral 2º contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada "Selección Abreviada", en el siguiente sentido: "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Igualmente el citado artículo en su numeral 2º contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada "Selección Abreviada", en el siguiente sentido: "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026
		Página 10 de 37

Esta modalidad de selección de contratista posee varias causales que apuntan a ella, sin embargo y para el caso concreto se hace necesario transcribir el literal a), numeral 2º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 “a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;”

De igual modo el Decreto 1082 de 2015, trae la siguiente definición: Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Por tratarse de servicios de Características Técnicas Uniformes, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, de acuerdo a las definiciones contempladas tanto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por lo que el Municipio de Pisba, para **el presente proceso de selección se ceñirá a lo contemplado para la selección abreviada por subasta inversa del Decreto 1082 de 2015** y demás normas complementarias, siendo el único factor de selección objetiva el menor precio ofertado.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato y garantizando su calidad de servicio teniendo en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

ÍTEM	BIEN O ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT ELEMENTO X PAQUETE NUTRICIONAL
1	KILOS DE ARROZ CHICAMOCHA	ARROZ BLANCO, PARA CONSUMO HUMANO. PRESENTACIÓN: EN BOLSA DE POLIETILENO X 1000 GRAMOS DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: SIN OLORES OBJETABLES NI CON RESIDUOS DE MATERIALES TÓXICOS, LIBRE DE MATERIALES EXTRAÑOS, IMPUREZAS, LIBRE DE INFESTACIÓN EN CUALQUIERA DE SUS ESTADOS BIOLÓGICOS (HUEVOS, LARVAS, PULPAS O ADULTOS) E INFESTACIÓN, SIN ADICIONES DE ACEITES MINERALES, NI COLORANTES, MARCA CHICAMOCHA.	KILOS	5
2	TARRO DE ACEITE SABRISINI 900 ML	ACEITE VEGETAL DE SOYA, GIRASOL O CANOLA 100% DE ALTA PUREZA, CON ANTIESPUMANTE Y OMEGA 3, 6 Y 9, DE ALTO RENDIMIENTO, LIBRE DE GRASA TRANS. BIDÓN DE PLÁSTICO SELLADO EN PRESENTACIÓN DE 900 ML	TARRO	1
3	LATA DE SARDINA 155 GRS	LA SARDINA APORTA VITAMINAS A, B, D Y E; MINERALES COMO CALCIO, FÓSFORO, MAGNESIO, HIERRO, YODO, POTASIO, ZINC NIACINA Y ÁCIDOS OMEGA 3. LAS PROTEÍNAS DE ESTE ALIMENTO SON DE FÁCIL DIGESTIÓN Y SU PROCESO METABÓLICO ES DE GRAN EFICACIA. SE RECOMIENDA COMO PARTE IMPORTANTE EN LAS DIETAS POR ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES YA QUE CON SU APOORTE DE ÁCIDOS OMEGA-3, LE DA MAYOR CALIDAD A LA NECESIDAD DE GRASAS QUE TIENE EL CUERPO. PRESENTACIÓN LATA DE 155 GRAMOS	LATA	3
4	PANELA DE 1000GRS	PRODUCTO DE LA CONCENTRACIÓN DE LOS JUGOS DE LA CAÑA DE AZÚCAR, SOLUBLE EN AGUA, CON TONOS DE AMARILLO PARDOS O PARDOS OSCUROS, SABOR Y OLOR CARACTERÍSTICO, PRESENTACIÓN EN BLOQUE, EMPAQUE INDIVIDUAL DE PLÁSTICO, DEBIDAMENTE	UNIDAD	2

 MUNICIPIO DE PISBA NIT. 800.066.589 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: Abril/ 2026
			Página 11 de 37

		SELLADA Y ROTULADA, DE MARCA PRODUCIDA EN EL MUNICIPIO DE PISBA.		
5	SPAGUETTI (250GR)	PASTAS ALIMENTICIAS ELABORADAS CON MATERIA PRIMA FORTIFICADA DE BUEN SABOR, COLOR Y AROMA. SU CUIDADOSA ELABORACIÓN GARANTIZA QUE LAS PASTAS NO SE PARTAN DURANTE SU COCCIÓNEN PRESENTACIÓN 250 GRAMOS, MARCA SAN REMO	PAQUETE	4
6	PAQUETE DE MACARRONES (250GR)	PASTA CORTA Y HUECA PARA DIFERENTES PREPARACIONES, COMO TORTAS CON SALCHICHA, JAMÓN O QUESO, ENSALADAS CON VERDURAS, CARNES, ENTRE OTRAS. LOS MACARRONES ESTÁN FORTIFICADOS CON NUTRIVIT PARA UNA BUENA ALIMENTACIÓN.	PAQUETE	3
7	PAQUETE DE FIDEOS SAN REMO (250 GR)	PASTA CORTA, SEMOLATO DE TRIGOS IMPORTADOS FORTIFICADA, NIACINA, HIERRO, VITAMINA B1, VITAMINA B2, ÁCIDO FÓLICO, AGUA, MARCA, TIPO FIDEOS MARCA SAN REMO.	PAQUETE	3
8	PAQUETE DE CONCHAS (250 GR)	PASTA CORTA SEMOLATO DE TRIGOS IMPORTADOS, NIACINA, HIERRO, VITAMINA B1, VITAMINA B2, ÁCIDO FÓLICO, AGUA, TIPO CONCHAS MARCA SAN REMO.	PAQUETE	2
9	CAJA DE GELATINA	ES UN POSTRE INSTANTÁNEO SE PRESENTA EN SABORES COMO LIMÓN, MANDARINA Y FRUTOS TROPICALES, ES PRÁCTICO, DELICIOSO Y FÁCIL DE PREPARAR.	CAJA	2
10	SAL	LA SAL DOTA DE BUEN SABOR LAS COMIDAS AL TIEMPO QUE BENEFICIA AL SISTEMA NERVIOSO, ENCARGADO DE TRANSMITIR INFORMACIÓN AL CEREBRO. SU CONSUMO ES ESPECIALMENTE FAVORABLE PARA LAS PERSONAS HIPOTENSAS, ES DECIR, AQUELLAS QUE PRESENTAN UNA TENSIÓN MÁS BAJA. ASIMISMO, SE RECOMIENDA EL USO DE SAL MARINA SIN REFINAR, PUES CONTIENE MINERALES COMO EL SODIO O EL YODO, DE GRAN IMPORTANCIA EN EL DESARROLLO DE LOS NIÑOS.	KILOS	2
11	CHOCOLATE (500GR)	CHOCOLATE TRADICIONAL CON AZÚCAR DE COLOR CAFÉ BRILLANTE, EN BARRAS X 16 PASTILLAS, BOLSA PLÁSTICA EN PRESENTACIÓN DE 500 GRAMOS, ETIQUETADA Y TERMO SELLADA.	PAQUETE	1
12	AZUCAR MANUELITA (500GR)	EL AZÚCAR ES UN PRODUCTO QUE HA ACOMPAÑADO AL SER HUMANO DURANTE SIGLOS POR SU PODER ENDULZANTE Y SE HA CONVERTIDO EN UN INGREDIENTE FUNDAMENTAL PARA TODA LA HUMANIDAD, CON SUS PROS Y SUS CONTRAS. PRESENTACIÓN DE 500 GRAMOS, MARCA MANUELITA.	PAQUETE	2
13	HARINA PAN (500GR)	HARINA PRECOCIDA DE MAÍZ BLANCO EN PRESENTACIÓN DE 500 GRAMOS	PAQUETE	2
14	AVENA (500 GR)	HOJUELAS DE AVENA ENTERA, EN PRESENTACIÓN DE 500 GRAMOS.	PAQUETE	2
15	CUBETA DE HUEVOS AA(30 UNIDADES)	EL HUEVO ES CONSIDERADO UN ALIMENTO RICO EN PROTEÍNA, LIBRE DE GRASAS, CON ALTA FUENTE DE HIERRO Y VITAMINAS. ES IDEAL PARA CUIDAR DE TU CUERPO. PRODUCIDOS EN EL MUNICIPIO DE PISBA.	CUBETA	1
16	LENTEJA (500 GR)	LENTEJA GRUESA, PAREJA, DE FORMA OVALADA PAREJA COLOR Y AROMA CARACTERÍSTICOS, SIN IMPUREZAS. BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE SELLADA Y ETIQUETADA QUE PERMITA VER SU CONTENIDO EN PRESENTACIÓN 500 GRAMOS	PAQUETE	2
17	ARVEJA VERDE SECA (500 GR)	TAMBIÉN CONOCIDA COMO GUI SANTES O CHÍCHAROS SECOS, ES UNA LEGUMINOSA QUE SE ENCUENTRA EN FORMA DESHIDRATADA. SE CONSIDERA UNA BUENA FUENTE DE NUTRIENTES Y PUEDE SER UTILIZADA EN DIVERSAS PREPARACIONES CULINARIAS.	PAQUETE	2
18	MAIZ PIRA (500 GR)	ESTE ALIMENTO ES RICO EN VITAMINAS A Y E, Y TAMBIÉN CONTIENE LOS GRUPOS DE VITAMINAS B, C, D Y K. POR LO TANTO, EL CHUTE DE VITAMINAS QUE INGERIMOS AL COMERLAS ES IMPORTANTE. PRESENTACIÓN X 500 GR.	PAQUETE	1
19	CUCHUCO DE CEBADA (460 GR)	PRODUCTO DE 100% CEBADA QUE SE PUEDE UTILIZAR PARA PREPARAR DIFERENTES RECETAS. EN PRESENTACIÓN DE 460 GRAMOS.	PAQUETE	2
20	CUCHUCO DE TRIGO (460 GR)	EL GERME DE TRIGO ES UN ALIMENTO MUY ENERGÉTICO QUE DESTACA POR SU ALTO VALOR EN PROTEÍNAS, QUE AYUDAN A LA RECUPERACIÓN Y DESARROLLO DE LOS MÚSCULOS. ASIMISMO, CONTIENE CALCIO, NECESARIO PARA PRESERVAR HUESOS	PAQUETE	2

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: Abril/ 2026
			Página 12 de 37

		Y DIENTES, E HIERRO, QUE COMBATE PROBLEMAS DE ANEMIA. X 460 GR		
21	LATA DE ATÚN VAN CAMPS EN ACEITE (160 GR)	ATÚN VAN CAMPS EN ACEITE DE GIRASOL (160 GR)	LATA	2
22	TARRO DE ENSURE POR 400 GR	TARRO DE ENSURE UN VASO DE ENSURE® PROPORCIONA: 28 VITAMINAS Y MINERALES ESENCIALES, CALCIO Y ANTIOXIDANTES, VITAMINA D, OMEGA-3 Y ES FUENTE DE FIBRA FOS.	TARRO	1
21	EMPAQUE	BOLSA DE LONA EN FIBRA BLANCA CON MANIJA, MEDIDAS APROXIMADAS 50X60 CENTÍMETROS	BOLSA	1

Nota 1: Cantidad de paquetes nutricionales a adquirir: 783.

Nota 2: Se deben realizar tres entregas en las fechas y lugares ordenados por el supervisor del contrato.

Nota 3: En cumplimiento de la Ley 2046 de 2020 (Compras Públicas Locales) y con el fin de promover la participación de los pequeños productores locales y de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC), el oferente deberá presentar una **Carta de Compromiso** suscrita por un mínimo de dos (2) pequeños productores o sus organizaciones asociativas, cuyos sistemas de producción se encuentren ubicados en el municipio de Pisba.

Para acreditar esta condición, se deberá aportar por cada productor:

1. **Carta de compromiso de suministro**, debidamente firmada por el productor o representante legal, donde se especifique el producto, la cantidad o el porcentaje a proveer para el presente contrato.
2. Copia del documento de identidad del productor.
3. **Certificado o Constancia que acredite la condición de Pequeño Productor o productor de la ACFC**, la cual puede ser expedida por la Secretaría de Agricultura Municipal (o de Desarrollo Social/Planeación de Pisba), el prestador del servicio de extensión agropecuaria del municipio, o mediante la inscripción en el registro de la Mesa Técnica de Compras Públicas Locales."

Nota 4: La Entidad, en ejercicio de su discrecionalidad administrativa y la autonomía de la voluntad, se encuentra plenamente facultada para solicitar marcas específicas dentro del presente proceso de selección. Esta determinación se sustenta en los criterios técnicos y jurídicos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante el Concepto C-721 de 2024, bajo los siguientes fundamentos aplicados al objeto contractual:

- Ni la Ley 80 de 1993 ni la Ley 1150 de 2007 contienen prohibiciones expresas que impidan a las entidades estatales requerir marcas determinadas en sus procesos de selección, siempre que dicha exigencia esté debidamente motivada, responda a fines institucionales de protección social y garantice la selección objetiva.
- El mercado de productos de la canasta básica familiar y suplementos alimentarios se encuentra ampliamente estratificado. La exigencia de marcas específicas y reconocidas para los cuatro (4) productos críticos del paquete responde a la necesidad imperiosa de garantizar estándares superiores de calidad, rigurosos registros sanitarios vigentes ante el INVIMA, fechas de vencimiento amplias, óptimo valor nutricional y palatabilidad idónea. Estos factores son esenciales para asegurar la asimilación nutricional y proteger la salud de la población de adultos mayores del Municipio de Pisba, catalogada como de especial protección constitucional.
- La Administración ha determinado la necesidad de solicitar marcas específicas para estos cuatro (4) alimentos esenciales con base en las siguientes lecciones aprendidas y análisis de riesgo:

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026
		Página 13 de 37

- ✓ En vigencias anteriores y en la práctica del sector alimentario, se ha evidenciado que la entrega de alimentos de marcas genéricas, "blancas" o de ensamble artesanal —que si bien pueden cumplir formalmente con el gramaje solicitado— presentan deficiencias graves en su consistencia física, sabor, niveles de refinamiento o empaque final (propensión a rupturas o contaminación durante el transporte interveredal). Esto genera el rechazo del producto por parte de los beneficiarios y compromete la efectividad del programa Centro Vida.
- ✓ Se ha detectado en el mercado la proliferación de marcas de bajo costo y procedencia informal que carecen de controles estrictos de calidad en sus plantas de producción. Adquirir estos productos genéricos incrementa exponencialmente el riesgo de intoxicaciones alimentarias, entrega de lotes defectuosos y un desbalance entre el recurso público invertido y el beneficio nutricional real proyectado para el adulto mayor.

Esta medida bajo ninguna circunstancia restringe o direcciona el proceso hacia un proponente en particular. Al tratarse de marcas de masiva, común y libre comercialización en el sector de víveres y abarrotes a nivel departamental y nacional, se garantiza la libre concurrencia de un amplio espectro de distribuidores, mayoristas, supermercados y comercializadores locales y regionales capaces de proveer los bienes bajo condiciones justas de mercado.

La solicitud de marcas específicas guarda estricta congruencia y proporcionalidad con la necesidad de la Entidad, en tanto busca mitigar los riesgos asociados a la entrega de alimentos en zonas de difícil acceso veredal de Pisba, donde la durabilidad del empaque y la estabilidad del producto son críticas.

Se confirma que el presente proceso fue verificado frente a los Tratados de Libre Comercio vigentes suscritos por Colombia, corroborando que no existen restricciones ni barreras que impidan la exigencia de marcas para este segmento de bienes de consumo masivo.

En conclusión, la sola exigencia de las marcas específicas para los cuatro (4) productos señalados no vulnera los principios de selección objetiva ni de igualdad, toda vez que no beneficia automáticamente a un único fabricante o distribuidor, sino que habilita la participación plural de cualquier persona natural o jurídica con capacidad de suministro de las líneas de alimentos requeridas.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

5.1 ESTUDIO DEL MERCADO

El monto del presupuesto del presente proceso de selección se determinó mediante estudio económico que fundamenta los precios de referencias, en el cual se realiza la ponderación de las cotizaciones escritas de personas naturales o jurídicas con capacidad para proveer los bienes requeridos y como resultado del análisis se proyectan los precios unitarios máximos a cancelar o precios de referencia que se manejarán por el Municipio de Pisba para la adquisición de los objeto de la necesidad planteada, **incluido el IVA, en aquellos bienes y/o servicios que por normatividad tributaria así se estipule.**

El estudio económico o de mercado se encuentra dentro del documento de estudios del sector, el cual, forma parte integral del presente proceso de selección.

5.2 VALOR DEL PRESUPUESTO

 MUNICIPIO DE PISBA NIT. 800.066.389 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: Abril/ 2026 Página 14 de 37

De conformidad con la necesidad a contratar se determinó que el presupuesto para el presente proceso es por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (\$ 283.343.434,83)**, en atención al estudio de mercado realizado, mediante la solicitud y análisis de las cotizaciones presentadas, de donde se determinó como valores unitarios y totales del presupuesto oficial los menores valores cotizados, por lo cual los precios de referencia del presente proceso de selección serán los siguientes:

PRESUPUESTO OFICIAL DE PROCESO DE SELECCIÓN

ÍTEM	BIEN O ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT ELEMENTO X PAQUETE NUTRICIONAL	IVA %	VALOR UNITARIO SIN IVA (X PAQUETE NUTRICIONAL)	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL X PAQUETE NUTRICIONAL CON IVA
1	KILOS DE ARROZ CHICAMOCHA	ARROZ BLANCO, PARA CONSUMO HUMANO. PRESENTACIÓN: EN BOLSA DE POLIETILENO X 1000 GRAMOS DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: SIN OLORES OBJETABLES NI CON RESIDUOS DE MATERIALES TÓXICOS, LIBRE DE MATERIALES EXTRAÑOS, IMPUREZAS, LIBRE DE INFESTACIÓN EN CUALQUIERA DE SUS ESTADOS BIOLÓGICOS (HUEVOS, LARVAS, PULPAS O ADULTOS) E INFESTACIÓN, SIN ADICIONES DE ACEITES MINERALES, NI COLORANTES, MARCA CHICAMOCHA.	KILOS	5	EXCENTO	\$4.500	-	\$ 22.500,00
2	TARRO DE ACEITE SABRISINI 900 ML	ACEITE VEGETAL DE SOYA, GIRASOL O CANOLA 100% DE ALTA PUREZA, CON ANTIESPUMANTE Y OMEGA 3, 6 Y 9, DE ALTO RENDIMIENTO, LIBRE DE GRASA TRANS. BIDÓN DE PLÁSTICO SELLADO EN PRESENTACIÓN DE 900 ML	TARRO	1	19%	\$16.153	\$19.222,07	\$19.222,07
3	LATA DE SARDINA 155 GRS	LA SARDINA APORTA VITAMINAS A, B, D Y E; MINERALES COMO CALCIO, FÓSFORO, MAGNESIO, HIERRO, YODO, POTASIO, ZINC NIACINA Y ÁCIDOS OMEGA 3. LAS PROTEÍNAS DE ESTE ALIMENTO SON DE FÁCIL DIGESTIÓN Y SU PROCESO METABÓLICO ES DE GRAN EFICACIA. SE RECOMIENDA COMO PARTE IMPORTANTE EN	LATA	3	19%	\$6.850	\$8.151,50	\$24.454,50

 MUNICIPIO DE PISBA NIT. 800.066.589 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: Abril/ 2026
			Página 15 de 37

		LAS DIETAS POR ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES YA QUE CON SU APOORTE DE ÁCIDOS OMEGA-3, LE DA MAYOR CALIDAD A LA NECESIDAD DE GRASAS QUE TIENE EL CUERPO. PRESENTACIÓN LATA DE 155 GRAMOS						
4	PANELA DE 1000GRS	PRODUCTO DE LA CONCENTRACIÓN DE LOS JUGOS DE LA CAÑA DE AZÚCAR, SOLUBLE EN AGUA, CON TONOS DE AMARILLO PARDO O PARDO OSCURO, SABOR Y OLOR CARACTERÍSTICO, PRESENTACIÓN EN BLOQUE, EMPAQUE INDIVIDUAL DE PLÁSTICO, DEBIDAMENTE SELLADA Y ROTULADA, DE MARCA PRODUCIDA EN EL MUNICIPIO DE PISBA.	UNIDAD	2	EXCENTO	\$9.630	-	\$19.260,00
5	SPAGUETTI (250GR)	PASTAS ALIMENTICIAS ELABORADAS CON MATERIA PRIMA FORTIFICADA DE BUEN SABOR, COLOR Y AROMA. SU CUIDADOSA ELABORACIÓN GARANTIZA QUE LAS PASTAS NO SE PARTAN DURANTE SU COCCIÓN, EN PRESENTACIÓN 250 GRAMOS, MARCA SAN REMO	PAQUETE	4	5%	\$2.125	\$2.231,25	\$8.925
6	PAQUETE DE MACARRONES (250GR)	PASTA CORTA Y HUECA PARA DIFERENTES PREPARACIONES, COMO TORTAS CON SALCHICHA, JAMÓN O QUESO, ENSALADAS CON VERDURAS, CARNES, ENTRE OTRAS. LOS MACARRONES ESTÁN FORTIFICADOS CON NUTRIVIT PARA UNA BUENA ALIMENTACIÓN.	PAQUETE	3	5%	\$2.125	\$2.231,25	\$6.693,75
7	PAQUETE DE FIDEOS SAN REMO (250 GR)	PASTA CORTA, SEMOLATO DE TRIGOS IMPORTADOS FORTIFICADA, NIACINA, HIERRO, VITAMINA B1, VITAMINA B2, ÁCIDO FÓLICO, AGUA, MARCA, TIPO FIDEOS MARCA SAN REMO	PAQUETE	3	5%	\$2.125	\$2.231,25	\$6.693,75
8	PAQUETE DE CONCHAS (250 GR)	PASTA CORTA SEMOLATO DE TRIGOS IMPORTADOS, NIACINA, HIERRO, VITAMINA B1, VITAMINA B2, ÁCIDO FÓLICO, AGUA, TIPO CONCHAS MARCA SAN REMO.	PAQUETE	2	5%	\$2.125	\$2.231,25	\$4.462,50
9	CAJA DE GELATINA	ES UN POSTRE INSTANTÁNEO SE PRESENTA EN SABORES COMO LIMÓN, MANDARINA Y FRUTOS TROPICALES, ES PRÁCTICO, DELICIOSO Y FÁCIL	CAJA	2	19%	\$2.555	\$3.040,45	\$6.080,90

 MUNICIPIO DE PISBA NIT. 800.066.389 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: Abril/ 2026
			Página 16 de 37

		DE PREPARAR.						
10	SAL	LA SAL DOTA DE BUEN SABOR LAS COMIDAS AL TIEMPO QUE BENEFICIA AL SISTEMA NERVIOSO, ENCARGADO DE TRANSMITIR INFORMACIÓN AL CEREBRO. SU CONSUMO ES ESPECIALMENTE FAVORABLE PARA LAS PERSONAS HIPOTENSAS, ES DECIR, AQUELLAS QUE PRESENTAN UNA TENSIÓN MÁS BAJA. ASIMISMO, SE RECOMIENDA EL USO DE SAL MARINA SIN REFINAR, PUES CONTIENE MINERALES COMO EL SODIO O EL YODO, DE GRAN IMPORTANCIA EN EL DESARROLLO DE LOS NIÑOS.	KILO	2	EXCENTO	\$3.425	-	\$6.850
11	CHOCOLATE (500GR)	CHOCOLATE TRADICIONAL CON AZÚCAR DE COLOR CAFÉ BRILLANTE, EN BARRAS, PASTILLAS, BOLSA PLÁSTICA EN PRESENTACIÓN DE 500 GRAMOS, ETIQUETADA Y TERMO SELLADA.	PAQUETE	1	5%	\$9.750	\$10.237,50	\$10.237,50
12	AZÚCAR MANUELITA (500GR)	EL AZÚCAR ES UN PRODUCTO QUE HA ACOMPAÑADO AL SER HUMANO DURANTE SIGLOS POR SU PODER ENDULZANTE Y SE HA CONVERTIDO EN UN INGREDIENTE FUNDAMENTAL PARA TODA LA HUMANIDAD, CON SUS PROS Y SUS CONTRAS. PRESENTACIÓN DE 500 GRAMOS, MARCA MANUELITA.	PAQUETE	2	5%	\$3.170	\$3.328,50	\$6.657
13	HARINA PAN (500GR)	HARINA PRECOCIDA DE MAÍZ BLANCO EN PRESENTACIÓN DE 500 GRAMOS	PAQUETE	2	5%	\$3.600	\$3.780	\$7.560
14	AVENA (500 GR)	HOJUELAS DE AVENA ENTERA, EN PRESENTACIÓN DE 500 GRAMOS.	PAQUETE	2	5%	\$7.250	\$7.612,50	\$15.225
15	CUBETA DE HUEVOS AA(30 UNIDADES)	EL HUEVO ES CONSIDERADO UN ALIMENTO RICO EN PROTEÍNA, LIBRE DE GRASAS, CON ALTA FUENTE DE HIERRO Y VITAMINAS. ES IDEAL PARA CUIDAR DE TU CUERPO, PRESENTACIÓN EN CUBETA DE 30 UNIDADES. PRODUCIDA EN EL MUNICIPIO DE PISBA	CUBETA	1	EXCENTO	\$20.800	20.800	\$20.800
16	LENTEJA (500 GR)	LENTEJA GRUESA, PAREJA, DE FORMA OVALADA PAREJA COLOR Y AROMA CARACTERÍSTICOS, SIN IMPUREZAS. BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE SELLADA Y ETIQUETADA QUE PERMITA VER SU CONTENIDO EN PRESENTACIÓN 500	PAQUETE	2	EXCENTO	\$3.850	-	\$7.700

 MUNICIPIO DE PISBA NIT. 800.066.589 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: Abril/ 2026
			Página 17 de 37

		GRAMOS						
17	ARVEJA VERDE SECA (500 GR)	TAMBIÉN CONOCIDA COMO GUISANTES O CHÍCHAROS SECOS, ES UNA LEGUMINOSA QUE SE ENCUENTRA EN FORMA DESHIDRATADA. SE CONSIDERA UNA BUENA FUENTE DE NUTRIENTES Y PUEDE SER UTILIZADA EN DIVERSAS PREPARACIONES CULINARIAS.	PAQUETE	2	EXCENTO	\$3.150	\$3.150	\$6.300
18	MAIZ PIRA (500 GR)	ESTE ALIMENTO ES RICO EN VITAMINAS A Y E, Y TAMBIÉN CONTIENE LOS GRUPOS DE VITAMINAS B, C, D Y K. POR LO TANTO, EL CHUTE DE VITAMINAS QUE INGERIMOS AL COMERLAS ES IMPORTANTE. PRESENTACIÓN X 500 GR.	PAQUETE	1	0%	\$2.950	\$2.950	\$2.950
19	CUCHUCO DE CEBADA (460 GR)	PRODUCTO DE 100% CEBADA QUE SE PUEDE UTILIZAR PARA PREPARAR DIFERENTES RECETAS. EN PRESENTACIÓN DE 460 GRAMOS.	PAQUETE	2	5%	\$4.320	\$4.536	\$9.072
20	CUCHUCO DE TRIGO (460 GR)	EL GERMEN DE TRIGO ES UN ALIMENTO MUY ENERGÉTICO QUE DESTACA POR SU ALTO VALOR EN PROTEÍNAS, QUE AYUDAN A LA RECUPERACIÓN Y DESARROLLO DE LOS MÚSCULOS. ASIMISMO, CONTIENE CALCIO, NECESARIO PARA PRESERVAR HUESOS Y DIENTES, E HIERRO, QUE COMBATE PROBLEMAS DE ANEMIA. X 460 GR	PAQUETE	2	5%	\$3.800	\$3.990	\$7.980
21	LATA DE ATÚN VAN CAMPOS EN ACEITE (160 GRMS)	ATÚN VAN CAMPS EN ACEITE DE GIRASOL (160 GR)	LATA	2	19%	\$9.958	\$11.850,02	\$23.700,04
22	TARRO DE ENSURE POR 400 GR	TARRO DE ENSURE. UN VASO DE ENSURE PROPORCIONA: 28 VITAMINAS Y MINERALES ESENCIALES, CALCIO Y ANTIOXIDANTES, VITAMINA D, OMEGA 3 Y ES FUENTE DE FIBRAS	TARRO	1	EXCENTO	\$112.000	112.000	\$112.000
23	EMPAQUE	BOLSA DE LONA EN FIBRA BLANCA CON MANIJA, MEDIDAS APROXIMADAS 50X60 CENTÍMETROS	BOLSA	1	19%	\$5.500	\$6.545	\$6.545
VALOR TOTAL PAQUETE NUTRICIONAL								\$361.869,01
VALOR TOTAL POR ENTREGA (261 PAQUETES NUTRICIONALES)								\$ 94.447.811,61
VALOR TOTAL DE 3 ENTREGAS (783 PAQUETES NUTRICIONALES)								\$283.343.434,83

El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar.

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026
		Página 18 de 37

También se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato, los cuales se relacionan a continuación:

IMPUESTO	% AÑO 2026
RETENCIÓN EN LA FUENTE:	Ver tabla ESTABLECIDA POR LA DIAN
ESTAMPILLA BOMBERIL:	5% del valor del ICA
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR:	4,0%
ESTAMPILLA PROCULTURA:	2,0%
ESTAMPILLA PRODEPORTE:	2,5%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2,0%
RETEICA	1,0%

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

6.1 PARTICIPANTES: Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, **(a)** personas naturales nacionales o extranjeras, **(b)** personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso. **(c)** cabildos indígenas, asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, consejos comunitarios de las comunidades indígenas regulados por la Ley 70 de 1993; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con diez años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los Proponentes deben:

- 1) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta
- 2) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- 3) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y cinco (5) años más.
- 4) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar
- 5) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable, dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- 6) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
- 7) No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- 8) Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el proceso de selección, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso que se incurra en

 MUNICIPIO DE PISBA NIT. 800.066.589 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026
		Página 19 de 37

esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

6.2 PERFIL DEL PROPONENTE

Persona natural o Jurídica legalmente constituida, con capacidad jurídica para comprometerse a sí mismo o a la entidad que represente.

6.3 IDONEIDAD

En el presente Proceso de contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras que acredite una antigüedad mayor a diez (10) años ejerciendo la actividad, antes de fecha de cierre de la presente convocatoria y un término de duración no inferior al plazo ejecución del contrato y dos (2) años más, los cuales se evaluarán con la fecha de inscripción en la respectiva cámara de comercio que tengan capacidad para obligarse por sí mismas o con la experiencia de que alguno de los socios certificado con un contrato el cual cumpla con el tiempo solicitado; y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas y que al menos uno de ellos cumpla con las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

En aplicación de las disposiciones de los Artículos: **2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.** (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) y Artículo **2.2.1.2.4.2.15. ibidem Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres** en el sistema de compras públicas y **2.2.1.2.4.2.7.3 criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad**, en caso que el proponente se encuentre clasificado en alguna de las 3 condiciones anteriores, solo deberá acreditar una antigüedad mayor o igual a ocho (8) años ejerciendo la actividad, antes de fecha de cierre de la presente convocatoria. De igual manera deberán tener capacidad para obligarse por sí mismas o con la experiencia de que alguno de los socios certificado con un contrato el cual cumpla con el tiempo solicitado; y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas y que al menos uno de ellos cumpla con las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y dos años más.

Nota 1. Para la acreditación de cualquiera de las condiciones anteriormente descritas, el proponente deberá aportar la totalidad de los soportes y documentos exigidos para tal fin en los artículos 2.2.1.2.4.2.4, 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.6 Decreto 1082 de 2015 según corresponda. El cumplimiento de estas exigencias documentales es requisito indispensable para la validación de la información y el reconocimiento de los criterios diferenciales.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán de la siguiente manera:

a) Mipymes: Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026
		Página 20 de 37

de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

b) Emprendimientos y empresas de mujeres: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

c) Personas o empresas que ostenten la calidad de emprendimiento y/o empresas de personas con discapacidad: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 3. Los criterios diferenciales se aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto

Nota 4. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres y/o emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

El Municipio de Pisba revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Cuando la propuesta presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La duración del consorcio o unión temporal, la cual debe ser equivalente a la duración del contrato y cinco (5) años más.

 MUNICIPIO DE PISBA NIT. 800.086.589 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: Abril/ 2026
			Página 21 de 37

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y porcentaje de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la entidad contratante.
- Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, la entidad contratante las aplicará por igual a todos los integrantes.
- Los representantes legales de las personas jurídicas que participen en condición de consorcio o en la unión temporal, deberán estar debidamente facultados para la constitución de consorcios y/o uniones temporales y adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, o el documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

6.4 AUTORIZACIONES:

Para la ejecución del contrato no se requiere contar con autorización de entidad especial.

6.5 PERMISOS Y LICENCIAS:

Para la ejecución del contrato no se requiere contar con permisos y licencias de orden municipal, departamental o nacional.

6.6 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

PERSONAS NATURAL	PERSONAS JURÍDICAS (nacional o extranjera)
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por el proponente si es persona natural. Para tal efecto el contratista acepta integralmente lo descrito en la futura comunicación de aceptación de propuesta.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por el proponente si es persona natural. Para tal efecto el contratista acepta integralmente lo descrito en la futura comunicación de aceptación de propuesta.
Fotocopia del documento de identidad.	Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN	Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN, con los datos del Representante Legal
Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente	Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal
Certificado de antecedentes fiscales para persona natural expedido por la Contraloría General de la Nación	Certificado de antecedentes fiscales para Persona Jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación
Certificado de antecedentes judiciales para persona natural expedido por la Policía Nacional	Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Persona Jurídica expedido por la Policía Nacional
Certificado de antecedentes medidas correctivas para persona natural	Certificado de antecedentes medidas correctivas para el representante Legal

 MUNICIPIO DE PISBA NIT. 800.066.389 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026
		Página 22 de 37

expedido por la Policía Nacional	expedido por la Policía Nacional
Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.	Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal
Libreta Militar del proponente, cuando se trate de hombre menor de 50 años.	Libreta Militar del Representante Legal, cuando se trate de hombre menor de 50 años.
Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a tres meses de la fecha de cierre del proceso	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública. El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente invitación. El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere. En caso de sociedades: La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública, no será inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y cinco (5) años más. Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato. La misma deberá estar registrada ante la Cámara de Comercio Correspondiente, antes de la fecha de presentación de las propuestas, el cual será el único documento que avale oponibilidad ante terceros.
Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales	Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales (Anexo)
Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.	Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.
Planilla de aportes en seguridad social y/o certificados de afiliación a los sistemas de seguridad social salud pensión y riesgos.	Planilla de aportes en seguridad social y/o certificación de encontrarse a paz y salvo expedida por el Representante legal o Revisor fiscal en caso de estar obligado a este, en los términos que semana el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
Fotocopia de documentos que acrediten cumplir con los requisitos de idoneidad y experiencia	Fotocopia de documentos que acrediten cumplir con los requisitos de idoneidad y experiencia
Documento formal que acredite la conformación del consorcio o unión temporal (cuando aplique)	Documento formal que acredite la conformación del consorcio o unión temporal (cuando aplique)

6.6. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, que entre sus actividades comerciales registradas se encuentre el comercio al por mayor de productos alimenticios o actividad económica directamente relacionada con la comercialización de elementos objeto del presente proceso de selección según la Clasificación de Actividades

 MUNICIPIO DE PISBA NIT. 800.066.389 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026
		Página 23 de 37

Económicas CIU Revisión 4 adaptada para Colombia.

6.7 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

6.7.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA GENERAL

a) El proponente que **NO** acredite para Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, personas o empresas que ostenten la calidad de emprendimiento y/o empresas de personas con discapacidad deberá acreditar haber suscrito y ejecutado cuatro (04) **contratos en donde se evidencie la comercialización de alimentos, mercados o paquetes o complementos nutricionales**; suscrito con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados al cierre del presente proceso de selección, **y cuyo valor individual sea igual o superior a tres (3) veces el presupuesto oficial expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes y certificados en el RUP** el cual deberá relacionarse en el formato suministrado para tal fin. Los contratos deberán contener dentro de su clasificación de bienes y servicios los siguientes códigos:

CODIGO - DESCRIPCION
24 10 21 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA ALMACENAJE
24 12 15 00 : CAJAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO
25 10 16 00 : VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
42 23 18 00 : FÓRMULAS Y PRODUCTOS PARA APOYO NUTRITIVO
48 10 17 00 : DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE COMIDA Y BEBIDA
50 17 20 00 : PRODUCTOS DE FRÍJOL DE SOYA FERMENTADOS
50 19 29 00 : PASTA O TALLARINES NATURAL
50 20 17 00 : CAFÉ Y TÉ
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50 22 10 00 : LEGUMBRES
50 22 11 00 : CEREALES
50 22 12 00 : CEREALES PROCESADOS
50 43 16 00 : ESPÁRRAGOS ORGÁNICOS SECOS
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

b) **Criterios diferenciales experiencia general para Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, personas o empresas que ostenten la calidad de emprendimiento y/o empresas de personas con discapacidad:**

En atención a las disposiciones de los Artículos 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. **Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.** (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026
		Página 24 de 37

de 2021) y Artículo 2.2.1.2.4.2.15. **ibidem** Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y 2.2.1.2.4.2.7.3 **criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad** o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, en caso que el proponente se encuentre clasificado en alguna de las 3 condiciones anteriores, acreditarán los siguientes requisitos de experiencia general:

Haber suscrito y ejecutado tres (03) **contratos donde se evidencie la comercialización de alimentos, mercados o paquetes o complementos nutricionales, cuyo valor individual sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV**; suscrito con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados al cierre del presente proceso de selección, y certificados en el RUP el cual deberá relacionarse en el formato suministrado para tal fin. Los contratos deberán contener dentro de su clasificación el cien por ciento (100%) de bienes y servicios los siguientes códigos:

CODIGO - DESCRIPCION
24 10 21 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA ALMACENAJE
24 12 15 00 : CAJAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO
25 10 16 00 : VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
42 23 18 00 : FÓRMULAS Y PRODUCTOS PARA APOYO NUTRITIVO
48 10 17 00 : DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE COMIDA Y BEBIDA
50 17 20 00 : PRODUCTOS DE FRÍJOL DE SOYA FERMENTADOS
50 19 29 00 : PASTA O TALLARINES NATURAL
50 20 17 00 : CAFÉ Y TÉ
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50 22 10 00 : LEGUMBRES
50 22 11 00 : CEREALES
50 22 12 00 : CEREALES PROCESADOS
50 43 16 00 : ESPÁRRAGOS ORGÁNICOS SECOS
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

6.7.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

a) El proponente que **NO** acredite para Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, personas o empresas que ostenten la calidad de emprendimiento y/o empresas de personas con discapacidad deberá acreditar haber suscrito y ejecutado **tres (03) contratos donde se evidencie la comercialización de alimentos, mercados o paquetes o complementos nutricionales** celebrado con entidades públicas o privadas, iniciados, terminados y liquidados antes del cierre del presente proceso de selección; **cuyo valor sumado sea igual o superior a una vez**

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026
		Página 25 de 37

el PO representado en SMMLV y certificado en el RUP, el cual deberá relacionarse en el formato suministrado para tal fin.

Cada uno de los contratos presentado debe estar relacionado e identificado en el RUP, según el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel en por lo menos cinco (5) de los siguientes códigos:

CODIGO - DESCRIPCION
24 10 21 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA ALMACENAJE
24 12 15 00 : CAJAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO
42 23 18 00 : FÓRMULAS Y PRODUCTOS PARA APOYO NUTRITIVO
50 17 20 00 : PRODUCTOS DE FRÍJOL DE SOYA FERMENTADOS
50 19 29 00 : PASTA O TALLARINES NATURAL
50 20 17 00 : CAFÉ Y TÉ
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50 22 10 00 : LEGUMBRES
50 22 11 00 : CEREALES
50 22 12 00 : CEREALES PROCESADOS
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

b) Criterios diferenciales experiencia general para Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, personas o empresas que ostenten la calidad de emprendimiento y/o empresas de personas con discapacidad:

En atención a las disposiciones de los Artículos 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) y Artículo 2.2.1.2.4.2.15. ibidem Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y 2.2.1.2.4.2.7.3 criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, en caso que el proponente se encuentre clasificado en alguna de las 3 condiciones anteriores, acreditarán los siguientes requisitos de experiencia específica:

Haber suscrito y ejecutado **dos (02) contratos donde se evidencie la comercialización de alimentos, mercados o paquetes o complementos nutricionales, cuyo valor sumado sea igual o superior al P.O expresado en SMMLV**, celebrados con entidades públicas o privadas, iniciados, terminados y liquidados antes del cierre del presente

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026
		Página 26 de 37

proceso de selección; y certificado en el RUP, el cual deberá relacionarse en el formato suministrado para tal fin.

Cada uno de los contratos presentado debe estar relacionado e identificado en el RUP, según el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel **y debe contener por lo menos cuatro (4) los siguientes códigos:**

CODIGO - DESCRIPCION
24 10 21 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA ALMACENAJE
24 12 15 00 : CAJAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO
42 23 18 00 : FÓRMULAS Y PRODUCTOS PARA APOYO NUTRITIVO
50 17 20 00 : PRODUCTOS DE FRÍJOL DE SOYA FERMENTADOS
50 19 29 00 : PASTA O TALLARINES NATURAL
50 20 17 00 : CAFÉ Y TÉ
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50 22 10 00 : LEGUMBRES
50 22 11 00 : CEREALES
50 22 12 00 : CEREALES PROCESADOS
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

CONDICIONES COMUNES PARA LA VERIFICACIÓN DE CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA TANTO GENERAL COMO ESPECIFICA:

- 1) El Municipio verificará que la experiencia acreditada se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar con su propuesta un documento en el que informe el NÚMERO DEL CONSECUTIVO DEL CONTRATO EJECUTADO indicado en el acápite de experiencia que se encuentra en el Registro Único de Proponentes (RUP).
- 2) En caso de que no suministre la información anterior, la entidad hará la verificación correspondiente en el RUP. La Entidad no aceptará experiencia acreditada que no se encuentre certificada en el RUP.
- 3) Para el caso de certificaciones o actas de liquidación que no incluyan la totalidad de la información que se requiere, se deberá adjuntar, adicionalmente, a la certificación o acta de liquidación respectiva, el acta de liquidación (si lo aportado fue una certificación) o acta de recibo final o acta de recibo a satisfacción (si lo aportado fue una certificación o un acta de liquidación) donde se evidencie la información faltante (la mencionada acta deberá estar suscrita por las partes).
- 4) En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- 5) No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones expedidas por miembros de consorcios o uniones temporales.

 MUNICIPIO DE PISBA NIT. 800.066.589 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026
		Página 27 de 37

- 6) El Municipio se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones o actas de liquidación.
- 7) En el evento de identificarse en las certificaciones o actas de liquidación aportadas, calificación desfavorable al contratista o que la prestación del servicio o entrega de los bienes no fue recibida a satisfacción, o notas similares; las mismas no serán tenidas en cuenta por el Municipio.
- 8) En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo; sin embargo, para la valoración de las cantidades ejecutadas se podrá admitir la acreditación de la totalidad contenida en el acta de recibo final.
- 9) En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la acrediten. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. Si la experiencia es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, aquel que aporte el mayor valor respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal y en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.
- 10) El valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
- 11) En caso de presentar el valor en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
- 12) No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
- 13) En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.
- 14) Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Copia de las facturas emitidas en ejecución del mismo
- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional
- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026
		Página 28 de 37

NOTA 3. Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

6.8 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de estos.

Las condiciones de los vehículo deberán cumplir con lo establecido en Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos y las demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan, en el desarrollo del contrato.

Para realizar el transporte de los alimentos, deberá adjuntar, si son de propiedad del oferente: Copia de la Licencia de tránsito, SOAT, y revisión técnico Mecánica, vigentes, así como también copia del acta de inspección sanitaria vigente expedida por la autoridad competente en la que se determine concepto favorable.

Si los vehículos ofrecidos no son propiedad de los oferentes deberán adjuntar, además de los documentos anteriormente citados, el respectivo contrato de arrendamiento, alquiler o leasing.

El proponente deberá ofrecer como mínimos dos (2) vehículos con capacidad mínima de carga de tres (3) toneladas.

6.9 REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL:

Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación, para lo cual, en atención a las disposiciones del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, y en relación a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal pretende hacer uso de los siguientes indicadores, los cuales son adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación que pretende desarrollarse.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026
		Página 29 de 37

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

6.9.1 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES, los proponentes deberán acreditar los siguiente indicadores:

6.9.1.1 Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, personas o empresas que ostenten la calidad de emprendimiento y/o empresas de personas con discapacidad.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, personas o empresas que ostenten la calidad de emprendimiento y/o empresas de personas con discapacidad de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015 respectivamente, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 49,36$
Índice de endeudamiento	$\leq 0,20$
Razón de cobertura de intereses	$\geq 563,841$
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,33$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,28$

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Esta información será tomada del Registro Único de Proponente, para efectos del análisis financiero correspondiente. Verificado el cumplimiento de tales requisitos, el municipio de Pisba efectuará el análisis de la situación organizacional del proponente, y determinará con base en los mismos, los siguientes indicadores: Cuando el proponente no cumpla con los parámetros organizacionales establecidos, objeto de evaluación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE

6.9.1.2 ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES PARA LOS DEMÁS PROPONENTES

 MUNICIPIO DE PISBA NIT. 800.066.389 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026
		Página 30 de 37

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, personas o empresas que ostenten la calidad de emprendimiento y/o empresas de personas con discapacidad, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 49,36$
Índice de endeudamiento	$\leq 0,20$
Razón de cobertura de intereses	$\geq 563,841$
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,33$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,28$

Si Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la administración, siempre que la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0) se considera que cumplen con el requisito, por consiguiente, su propuesta será habilitada.

Esta información será tomada del Registro Único de Proponente, para efectos del análisis financiero correspondiente. Verificado el cumplimiento de tales requisitos, el municipio de Pisba efectuará el análisis de la situación organizacional del proponente, y determinará con base en los mismos, los siguientes indicadores: Cuando el proponente no cumpla con los parámetros organizacionales establecidos, objeto de evaluación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE

Esta información será tomada del Registro Único de Proponente, para efectos del análisis correspondiente. Verificado el cumplimiento de tales requisitos, El Municipio de Pisba efectuará el análisis de la situación financiera y operacional del proponente, cuando el proponente no cumpla con los parámetros financieros establecidos, objeto de evaluación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE.

Proponentes Plurales:

a) Mipymes: Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

b) Emprendimientos y empresas de mujeres: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

c) Personas o empresas que ostenten la calidad de emprendimiento y/o empresas de personas con discapacidad: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 1: Para la acreditación de cualquiera de las condiciones anteriormente descritas, el proponente deberá aportar

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026
		Página 31 de 37

la totalidad de los soportes y documentos exigidos para tal fin en los artículos 2.2.1.2.4.2.4, 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.6 Decreto 1082 de 2015 según corresponda. El cumplimiento de estas exigencias documentales es requisito indispensable para la validación de la información y el reconocimiento de los criterios diferenciales.

6.9.1.3 VERIFICACIÓN DE ÍNDICES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

Para acreditar la capacidad financiera y organizacional, **se verificarán los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes expedido por la cámara de comercio con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025.**

Según las disposiciones del Decreto 399 de 2021 y Decreto 579 de 2021 y en el especial del párrafo transitorio del Artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 (sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021) , para que la propuesta sea considerada hábil, se deben cumplir los siguientes requisitos con relación a los factores financieros, los cuales **se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.**

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del presente proceso de selección será **HASTA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2026.**

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El municipio cancelara el valor de la oferta con cargo al CDP No. **202607004** del 09/07/2026, con código presupuestal Nro. 232020200937-133320-01-4104008 Servicios para la comunidad, sociales y personales - Centro Vida - FTE: R.B. ESTAMPILLAS - DEP: Alcaldía - SEC: Inclusión Social Y Reconciliación - PROG: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y, o familiar - SUBP: Intersubsectorial Desarrollo Social - PROD: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Conforme a lo establecido en las reglas de a sana crítica los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de Selección y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Convenio y el Vencimiento de las Garantías, para los efectos del presente proceso de selección, **son riesgos previsibles:**

- 1) Riesgo de no inclusión en el plan anual de adquisiciones
- 2) Riesgo de no utilizar el régimen jurídico correcto para la escogencia de quien ejecutara el objeto del convenio
- 3) Riesgo de no descripción clara de los servicios convenidos
- 4) Falta de Coordinación Interinstitucional
- 5) Riesgo de no verificación de factores de selección del contratista consagrados por la norma
- 6) Riesgo de no catalogar adecuadamente el riesgo laboral al que corresponde este objeto convenio
- 7) Riesgo de no verificación de factores de selección de la persona jurídica privada sin ánimo de lucro consagrados por la norma constitucional y su reglamentación
- 8) Riesgo de que no se firme el convenio
- 9) Riesgo de que no se presenten las Garantías
- 10) Riesgo de No Publicación.
- 11) Riesgo de no realizar Registro Presupuestal
- 12) Riesgo de manejo de recursos públicos
- 13) Riesgo de Incumplimiento del objeto del convenio.
- 14) Riesgo de Calidad del servido que constituye el objeto del convenio.
- 15) Riesgo de Financiero

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: Abril/ 2026
			Página 32 de 37

16) Riesgo de Cambios normativos o de legislación tributaria

17) Riesgos Laborales

MATRIZ DE RIESGOS

ID	Tipología	Descripción del Riesgo	Consecuencia	Prob.	Imp.	Evaluación (P+I)	Asignación	Mitigación / Medida Preventiva
1	Económico / Mercado	Fluctuación de precios de los insumos o desabastecimiento de marcas específicas entre la estructuración y la entrega.	Variación en costos para el contratista o retraso en la entrega por falta de stock.	2	2	4 (Bajo)	Contratista	El contratista debe prever la estabilidad de sus ofertas. La entidad podrá aceptar bienes de características técnicas equivalentes o superiores si se demuestra discontinuación.
2	Operativo / Logístico	Retrasos en el transporte, averías de los bienes o dificultades de acceso geográfico al Municipio.	Incumplimiento del plazo de entrega de 5 días o recepción de elementos defectuosos.	3	3	6 (Medio)	Contratista	Exigir transportadores idóneos. El contratista asumirá el costo de reposición inmediata de cualquier bien que sufra daños antes de la firma del acta de recibo a satisfacción.
3	Técnico	Entrega de bienes que no cumplen con las especificaciones técnicas detalladas en el anexo del contrato.	Rechazo de los elementos por parte de la supervisión y retraso en el servicio.	2	3	5 (Medio)	Contratista	Realizar una revisión estricta contra ficha técnica en el momento de la entrega. El contratista tiene la obligación de cambiar el bien en un término no mayor a 3 días.
4	Regulatorio / Fiscal	Cambios en la normativa tributaria local (estampillas municipal) o retenciones no previstas por el proponente.	Afectación del equilibrio económico del contratista o demoras en la facturación.	2	2	4 (Bajo)	Contratista / Municipio	El Municipio publicará claramente las tarifas vigentes de Retención, ICA y Estampillas en los pliegos de condiciones para conocimiento previo del oferente.
5	Garantía y Calidad	Defectos de fabricación o fallas prematuras en los bienes entregados (especialmente equipos tecnológicos o mobiliario) detectados post-entrega.	Inoperatividad de los elementos y afectación a los beneficiarios del Municipio.	2	3	5 (Medio)	Contratista	Exigencia de una Garantía Técnica de Fábrica escrita mínima de un (1) año, exigible directamente al contratista mediante la aceptación de la oferta.
6	Financiero (Entidad)	Demoras en el trámite de pago por parte del Municipio debido a inconsistencias en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) o en la documentación del contratista.	Afectación de la liquidez del contratista.	2	2	4 (Bajo)	Municipio	El Municipio se compromete a tramitar el pago contra entrega única y recibo a satisfacción, previo cumplimiento de los requisitos de seguridad social y fiscales.

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026 Página 33 de 37

7	Corrupción / Opacidad	Direccionamiento del proceso de selección mediante la inclusión de requisitos habilitantes, colusión entre proponentes o solicitud de dádivas para la adjudicación/recibo a satisfacción.	Pérdida de objetividad en la contratación, sobrecostos, detrimento patrimonial, falta de pluralidad de oferentes e investigaciones disciplinarias o penales.	2	5	7 (Alto)	Compartido (Municipio y Contratista)	- Publicación total y oportuna de los estudios previos en el SECOP II. - Uso obligatorio de los Pliegos Tipo (cuando aplique) o fichas técnicas genéricas que no limiten la concurrencia. - Brindar información de canales oficiales de denuncia (línea transparente).
---	-----------------------	---	--	---	---	----------	--------------------------------------	--

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir garantía única de cumplimiento, a favor del Municipio de Pisba, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación.

1). PÓLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES, que debe contener los siguientes amparos:

a). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del total del contrato por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

b). CALIDAD DE LOS BIENES A CONTRATAR: Por una cuantía equivalente al veinte por treinta (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será por el término de duración del contrato y un (1) año más.

Asegurado o beneficiario: Municipio de Pisba

Tomador o afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y todos sus integrantes.

11. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Con relación a los umbrales, La contratación objeto del presente estudio previo se encuentra en virtud de lo previsto en el (Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Decreto 1082 de 2015), La contratación Pública, no solamente se encuentra sujeta al estatuto general, sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos comerciales internacionales, cuyo objetivo es brindar a las empresas procedimientos transparentes y no discriminados en los procesos de contratación de las entidades públicas.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA	
NIVELES	2026-2027 COL\$

 NIT. 800.066.589 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026
		Página 34 de 37

Central bienes y servicios	433.332.253
Central servicios construcción	27.346.926.338
Sub-Central bienes y servicios	N/A
Sub-Central servicios construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	2.166.653.072
Otras entidades servicios construcción	69.336.290.669

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14 Contratación Pública Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales

UMBRAL MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COP\$	\$511.708.497

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL\$
Central bienes y servicios	709.188.464
Central servicios construcción	27.276.479.385
Sub-Central bienes y servicios	N/A
Sub-Central servicios construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.091.059.175
Otras entidades servicios construcción	27.276.479.385

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A. Colombia. Subsección 7, Notas Generales. numeral 3. Título VI Contratación Pública

CUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL\$
Central bienes y servicios	439.974.981
Central servicios construcción	27.357.987.079
Sub-Central bienes y servicios	1.940.398.620
Sub-Central servicios construcción	27.357.983.079
Otras entidades bienes y servicios (LISTA A)	1.023.416.994
Otras entidades bienes y servicios (LISTA B)	2.190.112.367
Otras entidades servicios construcción	27.357.983.079

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 9 Contratación Pública, Anexo 9.1, Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL\$
Central bienes y servicios	272.764.794
Central servicios construcción	27.276.479.385
Sub-Central bienes y servicios	1.091.059.175
Sub-Central servicios construcción	27.276.479.385
Otras entidades bienes y servicios	1.200.165.093
Otras entidades servicios construcción	27.276.479.385

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 13 de contratación pública. Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL\$
Central bienes y servicios	432.974.981
Central servicios construcción	27.357.983.079
Sub-Central bienes y servicios	1.940.398.620
Sub-Central servicios construcción	27.357.983.079
Otras entidades bienes y servicios (LISTA A)	1.023.416.994
Otras entidades bienes y servicios (LISTA B)	2.190.112.367

 MUNICIPIO DE PISBA NIT. 800.066.589 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: Abril/ 2026
			Página 35 de 37

Otras entidades servicios construcción		27.357.983.079															
* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 10: Contratación pública. Anexo 10-A en su Sección H: Fórmula de ajuste de umbrales.																	
ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2026- 2027																	
	<table><tr><th>Sección A</th><th>Sección B</th><th>Sección C</th></tr><tr><th>Entidades de Nivel Central</th><th>Entidades del Nivel Subcentral</th><th>Otras Entidades Cubiertas</th></tr><tr><td>Chile Bienes y servicios \$272.951.066 COP Servicios de construcción \$42.311.869.730 COP</td><td>Bienes y servicios \$ 1.091.804.264 COP Servicios de Construcción \$27.295.106.607 COP</td><td>Bienes y servicios \$1.200.984.691 COP Servicios de construcción \$27.295.106.607 COP</td></tr><tr><td>Mexico Bienes y servicios \$272.951.066 COP Servicios de construcción \$42.311.869.730 COP</td><td>N/A</td><td>Bienes y servicios \$1.627.376.299 COP Servicios de construcción \$52.078.579.629 COP</td></tr><tr><td>Peru Bienes y servicios \$518.607.026 COP Servicios de construcción \$27.295.106.</td><td>Bienes y servicios \$ 1.091.804.264 COP Servicios de Construcción \$27.295.106.607 COP</td><td>Bienes y servicios \$1.200.984.691 COP Servicios de construcción \$27.295.106.607 COP</td></tr></table>	Sección A	Sección B	Sección C	Entidades de Nivel Central	Entidades del Nivel Subcentral	Otras Entidades Cubiertas	Chile Bienes y servicios \$272.951.066 COP Servicios de construcción \$42.311.869.730 COP	Bienes y servicios \$ 1.091.804.264 COP Servicios de Construcción \$27.295.106.607 COP	Bienes y servicios \$1.200.984.691 COP Servicios de construcción \$27.295.106.607 COP	Mexico Bienes y servicios \$272.951.066 COP Servicios de construcción \$42.311.869.730 COP	N/A	Bienes y servicios \$1.627.376.299 COP Servicios de construcción \$52.078.579.629 COP	Peru Bienes y servicios \$518.607.026 COP Servicios de construcción \$27.295.106.	Bienes y servicios \$ 1.091.804.264 COP Servicios de Construcción \$27.295.106.607 COP	Bienes y servicios \$1.200.984.691 COP Servicios de construcción \$27.295.106.607 COP	*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 8. Contratación Pública. Sección I: Valor de los Umbrales
Sección A	Sección B	Sección C															
Entidades de Nivel Central	Entidades del Nivel Subcentral	Otras Entidades Cubiertas															
Chile Bienes y servicios \$272.951.066 COP Servicios de construcción \$42.311.869.730 COP	Bienes y servicios \$ 1.091.804.264 COP Servicios de Construcción \$27.295.106.607 COP	Bienes y servicios \$1.200.984.691 COP Servicios de construcción \$27.295.106.607 COP															
Mexico Bienes y servicios \$272.951.066 COP Servicios de construcción \$42.311.869.730 COP	N/A	Bienes y servicios \$1.627.376.299 COP Servicios de construcción \$52.078.579.629 COP															
Peru Bienes y servicios \$518.607.026 COP Servicios de construcción \$27.295.106.	Bienes y servicios \$ 1.091.804.264 COP Servicios de Construcción \$27.295.106.607 COP	Bienes y servicios \$1.200.984.691 COP Servicios de construcción \$27.295.106.607 COP															
ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA																	
	<table><tr><th>NIVELES</th><th>2026-2027 COL\$</th></tr><tr><td>Central bienes y servicios</td><td>382.000.000</td></tr><tr><td>Central servicios construcción</td><td>27.290.000.000</td></tr><tr><td>Sub-Central bienes y servicios</td><td>1.091.000.000</td></tr><tr><td>Sub-Central servicios construcción</td><td>81.880.000.000</td></tr><tr><td>Otras entidades bienes y servicios</td><td>2.183.000.000</td></tr><tr><td>Otras entidades servicios construcción</td><td>81.880.000.000</td></tr></table>	NIVELES	2026-2027 COL\$	Central bienes y servicios	382.000.000	Central servicios construcción	27.290.000.000	Sub-Central bienes y servicios	1.091.000.000	Sub-Central servicios construcción	81.880.000.000	Otras entidades bienes y servicios	2.183.000.000	Otras entidades servicios construcción	81.880.000.000	* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14. En el Anexo 14-A en su Sección J: Fórmula de ajuste de umbrales	
NIVELES	2026-2027 COL\$																
Central bienes y servicios	382.000.000																
Central servicios construcción	27.290.000.000																
Sub-Central bienes y servicios	1.091.000.000																
Sub-Central servicios construcción	81.880.000.000																
Otras entidades bienes y servicios	2.183.000.000																
Otras entidades servicios construcción	81.880.000.000																
ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA																	
	<table><tr><th>NIVELES</th><th>2026-2027 COL\$</th></tr><tr><td>Central bienes y servicios</td><td>341.973.443</td></tr><tr><td>Central servicios construcción</td><td>44.456.573.131</td></tr><tr><td>Sub-Central bienes y servicios</td><td>N/A</td></tr><tr><td>Sub-Central servicios construcción</td><td>N/A</td></tr><tr><td>Otras entidades bienes y servicios</td><td>1.079.862.957</td></tr><tr><td>Otras entidades servicios construcción</td><td>54.718.335.355</td></tr></table>	NIVELES	2026-2027 COL\$	Central bienes y servicios	341.973.443	Central servicios construcción	44.456.573.131	Sub-Central bienes y servicios	N/A	Sub-Central servicios construcción	N/A	Otras entidades bienes y servicios	1.079.862.957	Otras entidades servicios construcción	54.718.335.355	*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 6, artículo 15- 02 capítulo XV Compras del sector público	
NIVELES	2026-2027 COL\$																
Central bienes y servicios	341.973.443																
Central servicios construcción	44.456.573.131																
Sub-Central bienes y servicios	N/A																
Sub-Central servicios construcción	N/A																
Otras entidades bienes y servicios	1.079.862.957																
Otras entidades servicios construcción	54.718.335.355																
ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)																	
	<table><tr><th>NIVELES</th><th>2026-2027 COL\$</th></tr><tr><td>Central bienes y servicios</td><td>735.297.922</td></tr><tr><td>Central servicios construcción</td><td>28.280.689.315</td></tr><tr><td>Sub-Central bienes y servicios</td><td>1.131.227.573</td></tr><tr><td>Sub-Central servicios construcción</td><td>28.280.689.315</td></tr><tr><td>Otras entidades bienes y servicios</td><td>1.244.350.330</td></tr><tr><td>Otras entidades servicios construcción</td><td>28.280.689.315</td></tr></table>	NIVELES	2026-2027 COL\$	Central bienes y servicios	735.297.922	Central servicios construcción	28.280.689.315	Sub-Central bienes y servicios	1.131.227.573	Sub-Central servicios construcción	28.280.689.315	Otras entidades bienes y servicios	1.244.350.330	Otras entidades servicios construcción	28.280.689.315	*4. Capítulo 7 Contratación Pública	
NIVELES	2026-2027 COL\$																
Central bienes y servicios	735.297.922																
Central servicios construcción	28.280.689.315																
Sub-Central bienes y servicios	1.131.227.573																
Sub-Central servicios construcción	28.280.689.315																
Otras entidades bienes y servicios	1.244.350.330																
Otras entidades servicios construcción	28.280.689.315																
ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA																	

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026 Página 36 de 37

NIVELES		2026-2027 COL\$
Central bienes y servicios		735.297.922
Central servicios construcción		28.280.689.315
Sub-Central bienes y servicios		1.131.227.573
Sub-Central servicios construcción		28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios		1.131.227.573
Otras entidades servicios construcción		28.280.689.315

***Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, subsección 7, numeral 3. Título VI Contratación Pública**

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA			
	Sección A Entidades de Nivel Central	Sección B Entidades del Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas
Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios de construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

***Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en la Nota 5 Supra.**

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI, “recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG).

Así, por ejemplo, en caso de una contratación de bienes realizada por un Ministerio (esto es, una entidad del nivel central a la cual aplicaría la Sección A del Acuerdo), el ejercicio a realizar sería el siguiente, asumiendo que el aviso de convocatoria se publique el 24 de marzo de 2022:

Valor en pesos del umbral = 130.000 DEG x 3.765,67 (TRM del Banco del 23 de marzo) x 1,37855 USD por DEG (dato del Banco del 23 de marzo) = 674’851.369,205 pesos colombianos.

Fórmula de conversión de umbrales: Las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establecerán el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-losacuerdos-comerciales-umbrales>

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026
		Página 37 de 37

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales.

El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000). Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

En consecuencia, se evidencia que el presente proceso de selección no se encuentra enmarcado en ningún tratado comercial vigente.

12. ANEXOS:

- ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- ✓ Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión estará ejercida por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Social o quien haga sus veces durante la ejecución del contrato.

14. RESPONSABLE

(ORIGINAL FIRMADO)

SANTIAGO ALBERTO SABA CABRA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL

RESPONSABLES	PROYECTÓ Y ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre completo	SANTIAGO ALBERTO SABA CABRA	ANGELA GARCIA	MANUELA PIDACHE RUIZ
Cargo	SECRETARIO DE GOBIERNO	ASESORA DE CONTRATACIÓN	ALCALDESA